Bogotá D.C., 05 de mayo de 2025

Doctora
JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo contratos y Convenios
Ciudad

Asunto: Solicitud de contratación Convenio Interadministrativo entre el municipio de Guachené, del Departamento del Cauca y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Respetada Doctora,

De manera atenta me permito solicitar se adelanten los trámites contractuales para la suscripción del Convenio Interadministrativo que tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE SABERES DEL MUNICIPIO DE GUACHENÉ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

El convenio será suscrito entre El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta No. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, de una parte, y otra parte, el MUNICIPIO DE GUACHENÉ con NIT. 900127183-0 representado en este acto por WILINTON MINA VIDAL, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 76.042.112, en su condición de Alcalde municipal, posesionado mediante documento 19 300 40 898 001 del Juzgado Promiscuo Municipal de Guachené – Cauca el día 19 de diciembre de 2023.

En consecuencia, se remiten los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991, consagra en sus artículos 70, 71 y 72, el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad, dispone que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura y establece la protección del patrimonio cultural de la Nación a cargo del Estado.

La Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES y se trasladan algunas dependencias"* consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: *"2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (…) 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma".*

La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tiene como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro y en este marco, el Artículo 2° de la Ley 2294 de 2023,

consagra como parte integral del actual Plan Nacional de Desarrollo las "Bases" dentro de las cuales el gobierno nacional estableció:

(…) b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes. Se salvaguardarán los oficios, prácticas y saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Se fortalecerán los procesos de formación, investigación, valoración, protección y divulgación del patrimonio arqueológico, urbano, museológico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico. Se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la generación de acciones que mitiguen los impactos de la urbanización contemporánea a través de la defensa y dignificación de la vida y del cuidado del medio ambiente (…)".

Mediante la Resolución 0054 del 03 de febrero de 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos internos de Trabajo en el Ministerio de Las Culturas, las Artes y los Saberes", se establece dentro de los Grupos de Trabajo el Grupo de Infraestructura Cultural, cuyas funciones se encuentran consagradas en el numeral 1.3 del artículo 2 de la siguiente manera:

" *(…)*

1. *Desarrollar acciones que contribuyan al diseño y/o la construcción y/o mejoramiento y/o dotación de la infraestructura cultural, en concordancia con las características geográficas y arquitectónicas de cada región.*
2. *Prestar asesoría a los entes territoriales, formas organizativas y comunidad en general en la gestión, formulación, viabilización jurídica y técnica, estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura cultural.*
3. *Elaborar los documentos técnicos necesarios para la estructuración de proyectos de infraestructura cultural a cargo del grupo, evaluación y selección de proponentes según el marco jurídico vigente.*
4. *Realizar seguimiento a la ejecución y liquidación de los proyectos de infraestructura cultural a cargo del grupo.*
5. *Efectuar el seguimiento al estado de la infraestructura entregada en forma satisfactoria a los entes territoriales o formas organizativas, hasta que entre en operación.*
6. *Brindar asesoría técnica a las dependencias del Ministerio, en la elaboración de pliegos de condiciones, evaluación y selección de proponentes, para la ejecución de los proyectos de infraestructura cultural.*
7. *Diseñar, coordinar y actualizar el sistema de información de los proyectos viabilizados a través de una base de datos que facilite los procesos de planeación para la creación o consolidación de infraestructura cultural.*
8. *Diseñar, coordinar y actualizar el sistema de información de los proyectos construidos, a través de una base de datos que facilite los procesos de planeación para la creación o consolidación de infraestructura cultural.*
9. *Velar por el cumplimiento de las normas orgánicas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.*
10. *Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requerida.*
11. *Apoyar procesos de formación cuando sea pertinente y necesaria la pedagogía para la adecuación, mejoramiento y construcción de infraestructura cultural que permita la sensibilización de la población, entre otras, para el cuidado y el mantenimiento de la misma, en coordinación con otras dependencias del Ministerio competentes.*
12. *Apoyar la generación de espacios de encuentro con los entes rectores, universidades, organizaciones y personas involucradas en el sector de la construcción de*

infraestructura cultural para la reflexión, el diálogo y el intercambio con el fin de fomentar la construcción adecuada a las necesidades de las diversas poblaciones del país de manera sostenible, en coordinación con otras dependencias del Ministerio competentes

13. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo.* ".

Es necesario señalar que, la infraestructura cultural se entiende como todos aquellos espacios físicos donde tienen lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades, como casas de cultura, salas de música, escuelas de música, escuelas de baile, salones de baile, bibliotecas, teatros, auditorios, centros de convenciones, escuelas de artes y oficios, talleres de artes y oficios, museos, fonotecas, fototecas, salas de conciertos, archivos, plazas de conciertos, conchas acústicas, coliseos de uso múltiple, aulas múltiples, malocas, centros ceremoniales, cinematecas, catedrales, teatros, centros culturales, escuelas de formación artística, maloca, entre otros, destinados a la actividad cultural, de creación, circulación, memoria, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y fortalecimiento y desarrollo de las relaciones y las creencias de los diversos pueblos y grupos sociales.

En el marco del cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Infraestructura Cultural del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, asesora y presta soporte técnico a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos de infraestructura cultural que se desarrollen en las diferentes modalidades de construcción, tales como: obra nueva, ampliación, mantenimiento, adecuación, modificación, restauración y reforzamiento estructural.

Se espera que la ejecución de acciones en este sentido, motiven la organización y participación de las Instituciones, los agentes del sector y la sociedad civil en general, para mejorar las condiciones de formación, creación, investigación y difusión de las expresiones y prácticas artísticas, así como las oportunidades de producción, circulación, gestión y apropiación de los bienes y servicios de la infraestructura cultural. Dicho componente tiene como prioridad trabajar en asociación con las alcaldías y demás entidades territoriales sus correspondientes direcciones u oficinas de cultura, con el objetivo de realizar esfuerzos mancomunados que permitan que la infraestructura local existente sea mejorada y acondicionada para el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales, lo cual permitirá cualificar procesos artísticos, culturales y pedagógicos.

Así la cosas, el GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en concordancia con la misión de fortalecer el sector cultural colombiano, avanza en el objetivo de implementar, en todo el territorio nacional, obras culturales dignas, adecuadas y que reconozcan las particularidades de las regiones. Esto, en el entendido de lograr escenarios para la promoción de la cultura y donde se desarrollen proyectos educativos, culturales y de integración social, permitiendo de esta manera un crecimiento de los municipios y departamentos beneficiados.

Cabe resaltar, que la mayor parte de los municipios de Colombia carecen de una infraestructura cultural adecuada y en muchos de ellos ni siquiera existen infraestructuras culturales, tales como bibliotecas públicas, casas de cultura, teatros o auditorios, o escuelas de música, razón por la cual, las expresiones y prácticas culturales se desarrollan en su mayor parte al aire libre o en espacios diseñados y previstos para otros fines.

Dada la enorme necesidad de remediar la ausencia de espacios culturales adecuados, los esfuerzos que se han hecho para dotar a Colombia de una infraestructura cultural adecuada y moderna son fundamentales y deben mantenerse en el tiempo.

MUNICIPIO DE GUACHENÉ

En el marco de la Mesa Interétnica del Norte del Cauca y en cumplimiento de lo establecido en la resolución 1691 de 2022 del Ministerio del Interior mediante la cual se crea la Mesa de Diálogo en el Norte del Departamento del Cauca, la cual tiene como objetivo facilitar el diálogo

entre diferentes actores de la región. Esta mesa de diálogo se creó como un espacio para abordar las problemáticas y necesidades de la población en el norte del Cauca. De acuerdo con la enunciada resolución; se estableció el compromiso para la construcción de 14 casas de saberes en diferentes municipios entre ellos Guachené.

El municipio remitió la solicitud de la infraestructura el 10 de abril de 2024, en la misma relacionan la existencia de los siguientes procesos e instancias de cultura:

- Concejo Municipal de Cultura
- La escuela de formación artística la cual aborda todas las zonas del municipio, tanto rural como urbano llevando la práctica de la danza, la música, la pintura, el manejo de talla en madera, el teatro y el baile moderno, también se cuenta con una banda marcial y una banda de música de vientos.
- Grupos de cantadoras (2)
- Grupos de violines caucanos (2)
- Orquestas (2)
- Artistas de música (30)
- Asociación cultural (1)

Así mismo indican que dada la alta demanda cultural, se requieren más espacios para el fortalecimiento a las fiestas tradicionales y patronales como acervo ancestral, además de garantizar que se conserven las costumbres, las tradiciones y los saberes ancestrales.

En este sentido dispusieron de un predio en zona urbana para el funcionamiento de la casa de saberes, infraestructura donde se espera se realicen los siguientes programas:

- Fortalecimiento de la medicina tradicional. (hierbas y plantas medicinales)
- Apoyo y fortalecimiento a los curanderos, parteras y sobanderos del municipio.
- Promoción y difusión de los saberes ancestrales del Municipio.

El proyecto fue revisado por el Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, dando como resultado la viabilización del proyecto el 1 de octubre de 2024. Mediante comunicado No. MC39532S2024.

En virtud de lo anteriormente mencionado, es necesario articular los esfuerzos entre el MUNICIPIO DE GUACHENÉ y el MINISTERIO DE LAS ARTES LAS CULTURAS Y LOS SABERES, para lograr la construcción de la CASA DE SABERES DEL GUACHENÉ que permita otras dinámicas y otros mecanismos que posibiliten articular la diversidad cultural en Colombia.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE SABERES DEL MUNICIPIO DE GUACHENÉ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

b. TIPO DE CONTRATO:

Convenio Interadministrativo

c. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción y podrá ser prorrogado por el mismo término, si las partes así lo manifiestan por escrito.

Parágrafo: En el evento de que se cumpla con el objeto contractual y las demás obligaciones antes del vencimiento del plazo pactado, se podrán realizar las actuaciones necesarias para el cierre del convenio.

d. VALOR DEL CONTRATO

i. VALOR ESTIMADO

El presente Convenio por si solo no genera erogación presupuestal para ninguna de las partes.

Para el desarrollo del convenio de ser necesario cada entidad dispondrá de recursos y adelantará las gestiones a su interior para lograr cumplir sus compromisos, previa disponibilidades presupuestales.

e. LUGAR DE EJECUCIÓN

PROYECTO / MUNICIPIO	DPTO.	TIPO	DIRECCIÓN
Casa de saberes del Municipio de Guachené	Cauca	Urbano	Carrera 1 con calle 7 sector Villa Lilia

f. LICENCIAS Y PERMISOS

En el marco del convenio se efectuarán los trámites pertinentes para lograr la conexión a servicios públicos del proyecto.

El ente territorial, posterior a la suscripción del convenio tramitara a su cargo la licencia de construcción requerida para la ejecución del proyecto, en todo caso deberá ser entregada previa la publicación de los pliegos definitivos del proceso de contratación del proyecto.

g. COMPROMISOS DE LAS PARTES

i. COMPROMISOS CONJUNTOS

En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes en este convenio expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente**:**

1. Aportar los recursos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio.
2. Garantizar que toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, sea procesada y entregada o transmitida integral, coherente y exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos del convenio.
4. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio.
5. El adecuado desarrollo del objeto del convenio está condicionada al efectivo cumplimiento de los compromisos de cada una de las partes firmantes.
6. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita del Comité Técnico Operativo, la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
7. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.

8. El canal oficial para asuntos relacionados con el contrato de obra será a través del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.
9. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
10. Facilitar a las partes del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este

ii. COMPROMISOS DEL ENTE TERRITORIAL

1. Designar un representante para el Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio.
2. Aceptar y acatar las recomendaciones que formule el Comité Técnico Operativo de Seguimiento.
3. Colocar al servicio del convenio, su infraestructura física, administrativa, de personal, para el seguimiento y cumplimiento del objeto.
4. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este.
5. Garantizar el saneamiento jurídico del predio destinado para la construcción del proyecto.
6. Tramitar a su costo una vez sea solicitado por el Ministerio la licencia de construcción del proyecto en la modalidad que aplique.
7. Realizar con suficiente antelación, la adecuación del lote propuesto para la construcción de la infraestructura incluyendo las actividades de retiro de escombros, descapote, realización de los trabajos de rellenos y/o excavaciones, que se requieran para garantizar el nivel para la conexión de los diferentes servicios y la implantación de la infraestructura, cumpliendo los lineamientos técnicos que aplique; así como las demás actividades que sean necesarias para entregar el predio al constructor en óptimas condiciones para la ejecución de la obra.
8. Entregar al contratista de obra, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el área destinada para la ejecución del proyecto en condiciones óptimas para el inicio de las obras.
9. Garantizar que el espacio publico aledaño al predio de la infraestructura cuente con acceso para personas con movilidad reducida, en cumplimiento de la NTC 6047.
10. En caso de ser requerido, Apoyar en las gestiones de los permisos y licencias que sean necesarios para la iniciación y ejecución total del proyecto objeto del presente convenio, como por ejemplo la licencia ambiental y permiso de vertimientos (Si aplica).
11. Realizar las gestiones necesarias ante el operador de la red eléctrica, para efectuar la conexión definitiva del servicio de energía eléctrica del proyecto ejecutando las obras necesarias según las condiciones del servicio, desde el punto de conexión establecido por el operador de red hasta el medidor de energía instalado por el Ministerio.
12. Realizar las gestiones necesarias ante el operador de la red de acueducto, para efectuar la acometida definitiva del servicio del proyecto ejecutando las obras necesarias según las condiciones del servicio, desde el punto de conexión establecido por el operador de red hasta el medidor instalado por el Ministerio.
13. Realizar las gestiones necesarias ante el operador de la red de alcantarillado (Si existe), para efectuar la conexión definitiva del servicio del proyecto ejecutando las obras necesarias según las condiciones del servicio, desde la última caja de red de aguas residuales efectuada por el Ministerio, hasta el punto definido por el operador, en caso de no existir red de alcantarillado, efectuar de manera periódica el mantenimiento del pozo séptico instalado para la infraestructura, acorde a lo establecido en el manual de mantenimiento de la infraestructura.
14. Adelantar las gestiones sociales y acercamientos con la comunidad tendientes a lograr la socialización de la obra, enfocadas en propiciar su apropiación.

15. Una vez la infraestructura sea terminada, es obligación del ente territorial firmar el acta de recibo y entrega, conforme al contrato, con aceptación del interventor y supervisor del contrato o contratos que se deriven del mismo.
16. Recibir los equipos que hacen parte del contrato de obra y de dotación y acatar todas las instrucciones dadas por el Ministerio para su adecuado uso y cuidado, teniendo claro que los equipos son para el uso exclusivo del proyecto.
17. Garantizar que el proyecto tenga uso exclusivo para el cual se concibió desde la viabilización y/o aval del proyecto arquitectónico.
18. Asumir el adecuado funcionamiento de la infraestructura, desde la suscripción del recibo a satisfacción, incluyendo a su cargo, las labores de operación, vigilancia, mantenimiento, así como costos asociados a insumos para su operación, mantenimiento, servicios públicos.
19. Permitir el acceso a la infraestructura a los delegados del Ministerio, con la finalidad de inspeccionar el estado y funcionamiento de la infraestructura cuando sea requerido. Garantizar las condiciones de seguridad incluyendo la instalación de rejas en caso de ser requerido.
20. Advertir de manera oportuna al Ministerio de condiciones de seguridad en el territorio que puedan afectar el desarrollo de las obras.
21. Garantizar las condiciones de seguridad incluyendo la instalación de rejas en caso de ser requerido.
22. Llevar a cabo las actividades de nivelación del predio garantizando que la cota sea superior a la vía de acceso, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del convenio, en caso de que se efectúen rellenos deberá efectuarse de manera técnica con material seleccionado y validado por el Ministerio, en todo caso se deberá garantizar una compactación igual o superior al 95% del Proctor (los ensayos de compactación estarán a cargo del ente territorial).
23. Realizar obras de mejoramiento de vías de acceso al predio, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del convenio.

iii. COMPROMISOS DEL MINISTERIO

1. Una vez el municipio haga las adecuaciones del lote y entregue la correspondiente licencia de construcción, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, adelantará los procesos contratación necesarios para la ejecución de las obras de la casa de saberes objeto del presente convenio, con recursos a cargo del Ministerio.
2. Designar un representante en el Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio.
3. Participar en el Comité Técnico Operativo de Seguimiento y los grupos de trabajo que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan.
4. Certificar y autorizar los pagos de los contratos derivados del presente convenio, previa aprobación de la Interventoría junto con la entrega de los informes mensuales y requisitos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la entidad.
5. Supervisar los contratos derivados que se suscriban para el desarrollo del proyecto.
6. Aportar la asesoría técnica, administrativa y financiera y coordinar las acciones que garanticen la eficacia y eficiencia del proyecto formulado
7. Expedir la certificación de recibo de las obras objeto del presente convenio dentro del término acordado y previo cumplimiento de cada una de las obligaciones.
8. Apoyar las actividades del Convenio promoviendo canales efectivos de comunicación, y facilitando la información requerida para el conocimiento de las partes.
9. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

10. Una vez la infraestructura sea terminada, firmar el acta de recibo y entrega conforme al contrato y con aceptación del interventor, y a su vez se procederá la entrega al ente territorial.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

El convenio se suscribe en cumplimiento del artículo 113 de la Carta Política dispone que dispone los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y de los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, que disponen: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." y "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, o conformación de personas sin ánimo de lucro."*

Por lo anterior, el convenio a suscribir es un convenio interadministrativo de asociación, de los que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual se suscribe directamente por el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES** y EL MUNICIPIO DE **GUACHENÉ,** para **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE SABERES DEL MUNICIPIO DE GUACHENÉ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

La causal invocada para la celebración del convenio interadministrativo es la **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO Y DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Teniendo en cuenta que se suscribirá un convenio interadministrativo de los que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que tiene como fin cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, y que en éste se pactarán los compromisos a cargo de cada una de las partes, no se anexa una matriz de riesgos al presente documento.

4. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El presente convenio no generará la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

5. ACUERDOS COMERCIALES

Según el literal D) del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación "Versión M-MACPC-12" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa

6. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

- **COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIMIENTO**

Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio, se creará un Comité Técnico Operativo que tiene como propósito realizar el direccionamiento, acompañamiento y evaluación de los compromisos asumidos por las entidades en virtud de este. El comité lo integran: (i) Por

EL MINISTERIO: El Supervisor del convenio y un profesional del Grupo de Infraestructura Cultural. ii) Por el **MUNICIPIO DE GUACHENÉ:** El alcalde o la persona designada por este. Para el correcto seguimiento a la ejecución del convenio, el Comité se reunirá cada vez que se requiera hasta la finalización y liquidación del convenio, o si así lo solicitan las partes. El comité tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.
2. Definir las etapas, estrategias y actividades, para el correcto desarrollo del proyecto, mediando los compromisos entre las partes, para la correcta ejecución del convenio.
3. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades.
4. Priorizar las acciones que interpretan y desarrollen los objetivos del presente convenio, su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución.
5. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
6. Servir como instancia solución y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de acontecimientos que se pueden presentar en su desarrollo.
7. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice.
8. Coordinar la fecha para el recibo de la infraestructura física.
9. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo.

La supervisión del presente Convenio la ejercerá el Coordinador del Grupo de Infraestructura Cultural, o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, este tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

1. Certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas.
2. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas el contratista presente al MINISTERIO
3. Levantar y firmar las actas respectivas.
4. Informar oportunamente a cada una de las partes sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista o el MUNICIPIO DE GUACHENÉ por error u omisión.
5. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al Convenio, su adición o modificación siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
6. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
7. Todas las demás atribuciones que en los en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
8. Proyectar y firmar el acta de liquidación del convenio.

7. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

- **MINISTERIO**
  - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ordenador del gasto.
  - Decreto de nombramiento y posesión del ordenador del gasto.
  - Resolución de delegación ordenador del gasto

- **GUACHENÉ**
  - Fotocopia del acta de posesión del alcalde municipal de Guachené.
  - Fotocopia del acto administrativo mediante el cual se faculta para la suscripción de convenios.
  - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del alcalde municipal de Guachené
  - Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del alcalde municipal de Guachené

- Certificado de antecedentes de la Contraloría General de la República del alcalde municipal de Guachené
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia del Gobernador del Resguardo.
- Certificado de antecedentes por medidas correctivas del RNMC del alcalde municipal de Guachené
- Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del alcalde municipal de Guachené.

Atentamente,

JULIANA RAMIREZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Proyectó: Ilie Hernández Ayala
Proyectó: Esteban Martinez